

Recurso de Revisión:	R.R.A.I 061/2019
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca

**ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE**
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

En fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, mediante Oficialía de Partes de este Instituto, se recibieron dos escritos signados por el responsable de la Unidad de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, de fecha veintiuno de octubre; en el primero de ellos refiere que le envió vía Plataforma la información solicitada a la parte Recurrente, asimismo, en dicho escrito anexó capturas de pantalla de dicho cumplimiento; el segundo escrito, refiere entregar la información que requirió respecto de los recibos de pago correspondientes del mes de diciembre del año 2018 de los servidores públicos de los mandos medios y superiores, a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, a través del oficio número CECYTEO/DG/UT/120/2019; además anexa respuesta de la misma área, con el oficio CECYTEO/DADM/DRH/649/2019 y remite los recibos de pago.-----

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se-----

-----ACUERDA:-----

Primero. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa la documentación recibida en Oficialía de Partes en fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

Vista la certificación que obra agregada al expediente en el reverso de la foja 62, se conoce que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, feneció el veinticinco de



octubre del mismo año, por lo que, se tiene al responsable de la Unidad de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, dando cumplimiento en tiempo a dicha determinación. -----

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste a la parte Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto,

dese vista a la parte Recurrente [REDACTED] con los escritos de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, signados por el responsable de la Unidad de Transparencia del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca con sus respectivos anexos; lo anterior, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga, para el caso de no realizar manifestación alguna y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.-----

Notifíquese a las partes.-----

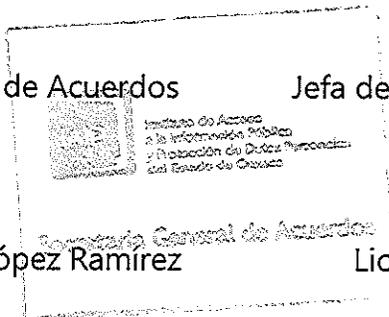
Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Nancy Viridiana López Mejía



ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

